

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 04 de Julio de 2017.-
DECRETO ALC. N° 2.506/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), Artículo 10 N° 7 letra j), que autoriza el trato en circunstancias de que, el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 U.T.M.; tabla de proceso de licitación valorizada, incorporada en Memorando N° 2230/17 de fecha 19 de Junio de 2017, que considera valorización de Proceso de Licitación en un monto total de \$1.866.099.-; Memorando N° 2230/2017 de 19 de Junio de 2017, del Jefe de Servicios Traspasados dirigido al Sr. Alcalde de la Comuna, solicitando Visto Bueno, para la contratación por trato directo, por la causal antes mencionada, con **IVENS S.A.**, para la adquisición de un **"Tonómetro Aplanático para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del CESFAM"**, con el objeto de brindar una correcta atención a los usuarios, garantizando la Continuidad del Servicio, cuyo precio total asciende a la suma de \$985.320.- IVA incluido; Visto Bueno del Sr. Alcalde; Informe Técnico de la Unidad Técnica de la Municipalidad de fecha 7 de Junio del 2017, el cual representa la necesidad de contar con un equipo de las características ya señaladas a objeto de garantizar la Continuidad de Atención en la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica; Informe Técnico de la Empresa Provedora **IVENS S.A.**, del mes de Junio del 2017, el cual recomienda la adquisición de un nuevo equipo **"Tonómetro aplanático"**, fundado en que el daño sufrido por el equipo con que se cuenta en la actualidad, hace imposible su reparación; Cotización N° 0346/17IO, emitida por el Proveedor, con fecha 16 de Junio de 2017; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinése como una situación de excepción, debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, letra g), de la Ley 19.886 y Artículo 10, N° 7 letra J), de su Reglamento, la contratación directa con **IVENS S.A.**, [REDACTED] representada legalmente por su Gerente General Sra. **URSULA BERTA IVENS MIRANDA**, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] para la adquisición de **"Tonómetro Aplanático para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del CESFAM"**, cuyo precio total asciende a la suma de **\$985.320.-** (novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos), IVA incluido.
- 2.- Contrátese a **IVENS S.A.**, ya individualizada, para la adquisición de **"Tonómetro Aplanático para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del CESFAM"**, cuyo precio total asciende a la suma de **\$985.320.-** (novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos), IVA incluido.
- 3.- Impútese los gastos derivados del presente Decreto, a la cuenta N° **215.29.05.999.003**, del Presupuesto de Salud Vigente



(Continuación Decreto Alcaldicio N° 2.506/2017)

4.- En atención a la naturaleza de la contratación, exímase de la presentación de garantías al Proveedor individualizado en el punto 1.- de este Decreto, en conformidad al artículo 68 del reglamento de la ley 19886.

5.- Fíjese un plazo de 30 días corridos para la entrega del referido equipo, a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra, o en su defecto, desde las 24 horas siguientes a su emisión.

6.- En atención a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y considerando que el monto de la contratación es menor a las 100 UTM, determínese como formalizada la adquisición del equipo referido, una vez emitida la Orden de Compra Correspondiente.

7.- Publíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JJD/ncp

Distribución:

Serv. Traspasados
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal